



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2020-307-APN-DI#INAES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 30 de Mayo de 2020

Referencia: EX-2017-11707448-APN-MGESYA#INAES, MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICIA DEL NEUQUEN, Solicitud de Aprobación de Reglamentos. Matrícula NEUQ. 1001.1

VISTO, el EX-2017-11707448-APN-MGESYA#INAES, mediante el cual la MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICIA DEL NEUQUEN, matrícula NEUQ. 1001, solicita la aprobación e inscripción de los Reglamentos Electoral y Servicio de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido los requisitos que exige la Ley N° 20.321 para la inscripción de los nuevos reglamentos conforme a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 20321 y los Decretos Números 420/96; 723/96; 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébanse los Reglamentos Electoral y Servicio de Turismo cuyos textos corren agregados de Pág. 36 a 40 y de Pág. 42 a 43 del IF-2017-11796880-APN-GAYF#INAES, de las presentes actuaciones, de la MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICIA DEL NEUQUEN, con domicilio legal en la calle Buenos Aires N° 627, de la Ciudad del Neuquén, provincia del mismo nombre, matrícula NEUQ. 1001, sancionada en la Asamblea del 12 de Noviembre de 2016.

ARTICULO 2º.- Inscribáse los reglamentos individualizados en el Artículo 1º en el Registro Nacional de Mutualidades y expídanse los respectivos testimonios.

ARTICULO 3º.- Agréguese copia de la presente resolución a los testimonios y al expediente mencionado en el Visto.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BROWN Fabián Emilio Alfredo
Date: 2020.05.29 18:01:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Brown
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by CHMARUK María Zaida
Date: 2020.05.29 19:00:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Zaida Chmaruk
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by GUARCO Ariel Enrique
Date: 2020.05.29 19:34:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ariel Guarco
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by MIRAD Heraldo Nahum
Date: 2020.05.29 23:54:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nahum Mirad
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by RUSSO Alejandro Juan
Date: 2020.05.30 00:30:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Russo
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by CAFIERO Mario Alejandro Hilario
Date: 2020.05.30 12:10:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mario Alejandro Hilario Cafiero
Presidente
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.30 12:11:22 -03:00



TESTIMONIO DEL REGLAMENTO SERVICIO DE TURISMO, DE LA MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DEL

NEUQUEN. ARTICULO 1º: El servicio de turismo es una de las prestaciones de

la Asociación Mutual del Personal de la Policía del Neuquén establecido en Título I – Objeto, artículo 2º - inc. “c”, del estatuto social destinado exclusivamente a los

asociados en cualquiera de las categorías previstas Título III - Asociados en el artículo 9º del estatuto social.- **ARTICULO 2º:** El servicio de turismo previsto en

este reglamento podrá brindarse en las siguientes modalidades: 1) Brindado por la entidad: a) Con unidades turísticas propias, b) Con unidades turísticas rentadas y/o

administradas por la entidad. 2) Contrataciones con otras entidades. 3) Convenio con alguna entidad mutual que brinda dicho servicio. 4) Convenio con empresas

públicas y/o privadas dedicadas a la prestación de servicios turísticos, que se ajusten a las normativas que rigen en la materia. **ARTICULO 3º:** Podrán solicitar plazas en

los distintos programas de turismo previstos en este reglamento todos los asociados y sus grupos Familiares sin distinción de categorías. **ARTICULO 4º:** La

subcomisión de turismo actuará por sí en todo lo relacionado con la operatoria de turismo y para tal fin podrá recurrir o gestionar ante entidades públicas y/o

privadas, asociaciones mutuales o cualquier otra para cumplir con los fines del reglamento. **ARTICULO 5º:** La subcomisión de turismo estará integrada por tres

miembros, de los cuales uno será miembro del consejo directivo y los dos restantes serán vocales suplentes o asociados. La designación estará a cargo del consejo

directivo. **ARTICULO 6º:** Los integrantes de la subcomisión de turismo serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos y de la gestión

administrativa durante el ejercicio de sus funciones, salvo constancia fehaciente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la asociación. **ARTICULO 7º:**

El mandato de los miembros de la subcomisión de turismo durará: el miembro del consejo directivo, mientras dure su mandato, el o los miembros restantes, dos (2) años. Podrán ser renovables por período igual. **ARTÍCULO 8º:** La subcomisión de turismo, deberá informar cada dos (2) meses al consejo directivo de la mutual de todos los ingresos y egresos y planes operativos. **ARTÍCULO 9º:** La subcomisión de turismo deberá llevar en forma clara, obligatoria y debidamente rubricados los siguientes libros: **a)** Libro de actas de reunión y registro de asistencia de la subcomisión de turismo. **b)** Libro de archivo y documentación, debiendo encarpetarse y numerarse cronológicamente todos los comprobantes y/o gastos, solicitud de prestación de servicio, etc. **ARTICULO 10º:** La subcomisión de turismo deberá informar a los asociados de la entidad los planes y sus formalidades mediante circulares domiciliarias y/o publicidad y/o comunicaciones en pizarra en la sede social. **ARTICULO 11º:** Los pedidos de reserva de alojamiento serán formulados por medio de los canales disponibles, entendiéndose por éstos los comprendidos en los nuevos modelos de tecnología que sean propicios, a los efectos de determinar la oferta y aceptación de la misma. Asimismo comprenderá los pedidos que se hagan en forma personal. Deberán ser formulados con treinta (30) días de anticipación a la fecha de ingreso al lugar de alojamiento, a la subcomisión de turismo, en la misma deberá indicarse: fecha de ingreso, cantidad de personas especificando sexo, grado de parentesco y categoría a la cual están asociadas cada uno de ellas. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de recepción. **ARTICULO 12º:** En todos los casos la permanencia en las distintas unidades turísticas será de siete (7) días. Si la disponibilidad lo permite podrá prorrogarse la misma. **ARTICULO 13º:** No podrán alojarse en las unidades turísticas personas afectadas por enfermedades infecto contagiosas, ni aquellas que requieran atención



médico asistencial especial durante la permanencia de las mismas. Las personas que enfermaran estando alojadas, de inmediato lo pondrán en conocimiento del administrador de la unidad turística. No se permitirá la introducción en las unidades turísticas de animales de ningún tipo ni elementos inflamables y otros elementos que pudieran ocasionar accidentes dentro de las unidades. **ARTICULO 14°:** La Mutual no se responsabilizará por pérdida de elementos de valor o dinero producidos en las unidades, siempre que no hayan sido entregados para su custodia en la administración de la unidad y el asociado posea el recibo correspondiente.


ARTICULO 15°: En caso que los asociados dejen sin efecto el pedido de reserva de alojamiento deberán comunicarlo a la subcomisión de turismo, con diez (10) días de anticipación a la fecha de iniciación por medio de los canales disponibles, entendiéndose por éstos a los comprendidos en los nuevos modelos de tecnología que sean propicios para ello y/o personal de la no concurrencia, el asociado deberá abonar la estadía completa y además no podrá gozar de los servicios turísticos de la mutual por el término de un (1) año, salvo caso justificado a criterio de la subcomisión de turismo. **ARTICULO 16°:** Los asociados podrán abonar la estadía AL CONTADO, FINANCIADO por DÉBITO BANCARIO abonando hasta (6) cuotas mensuales que sufrirán un recargo del diez por ciento (10%) mensual, y/o cualquier otro medio de pago disponible. **ARTICULO 17°:** Las tarifas serán aprobadas por el Consejo Directivo antes del comienzo de cada temporada y puestas en conocimiento de los asociados mediante su publicación en la secretaría de la mutual, ad - referéndum de la primer asamblea a realizarse. **ARTICULO 18°:** Los servicios brindados por medio de contrataciones ya sea con alguna entidad mutual o empresa dedicada a las prestaciones de servicios turísticos, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo en pleno y su comprobante, y/o contrato de servicio deberá

ser firmado por el presidente y el secretario de la Mutual. **ARTICULO 19°:** Será resorte del Consejo Directivo resolver todas las circunstancias no expresamente contempladas en este reglamento, ad referendum de la primer asamblea a realizarse.

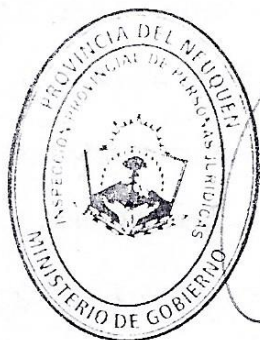
ARTICULO 20°: El presente reglamento tendrá vigencia desde su aprobación por INAES. **ARTICULO 21° DISPOSICION TRANSITORIA:** El Consejo Directivo queda facultado para aceptar o introducir las modificaciones a este reglamento que exigiera la autoridad de aplicación.-

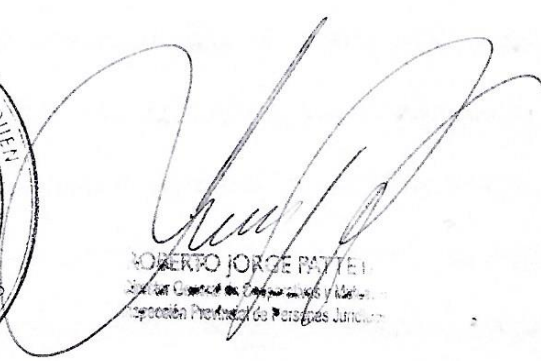
“DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LA PRESENTE COPIA ES EXPRESION FIEL DEL A'RPBADO EN EL Expte. N° 2017/11707448-APN-MGESYA#INAES NEUQ. 1001”


BALMACEA ANDREA B.
SECRETARIA
MUTUAL POLICIAL NEUQUÉN


OSVALDO ALMENDRA
Presidente
Mutual Personal
De la Policía del Neuquen

CERTIFICO que las firma que anteceden fueron puestas ante mi. **DOY FE**
Neuquén, 15 de ENERO de 2010




ROBERTO JORGE PATTEN
Secretario General de Cooperación y Asesoría
Inspección Provincial de Personas Jurídicas



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

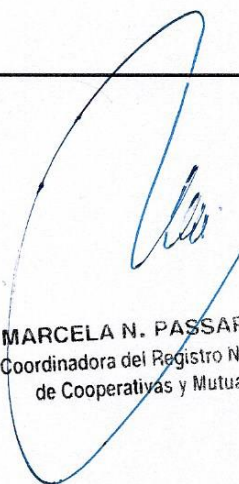


Sr. PRESIDENTE

El Reglamentode fojas...1.../6.....el que se encuentra vigente fue aprobado por Resolución de este Organismo N° 307/2020 ha sido protocolizado en el libro N° 238.....de protocolos de Reglamento y reformas a F° 28.../40, Acta 11923.....del Registro Nacional de Mutualidades son fojas utiles...6.....

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

.....19 de junio.....de 2020 -


MARCELA N. PASSARELLI
Coordinadora del Registro Nacional
de Cooperativas y Mutuales